

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Orbinox, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de abril de 1990 que denegó la marca 1.194.680 Orbinox con gráfico, para productos de la clase 7.ª del Nomenclátor y contra la de 4 de mayo de 1991 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones en este momento procesal disconformes con el ordenamiento jurídico, anulando las mismas, ordenando por el contrario la concesión de la expresada marca para productos de la clase indicada; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2398

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.234.903, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 572/1992, promovido por «Standing Inmobiliario, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 572/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Standing Inmobiliario, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de noviembre de 1990 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de octubre de 1992, se ha dictado, con fecha de 7 de mayo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Standing Inmobiliario, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 19 de noviembre de 1990, que concedió a Diego Pérez Folch la marca mixta "Asi Alto Standing Inmobiliario", y contra la resolución de 23 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, desestimatoria de la reposición interpuesta contra la anterior, que se declaran ajustadas a derecho. No hacemos imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2399

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.330.694, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 348/1993, promovido por «Central Corsetera, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 348/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Central Corsetera, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1991 y 10 de agosto de 1992, se ha dictado, con fecha 26 de julio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil "Central Corsetera, Sociedad Anónima", contra los acuerdos de 20 de mayo de 1991 y 10 de agosto de 1992 del

Registro de la Propiedad Industrial, rechazando los pedimentos de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2400

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente a los expedientes de marcas números 1.323.687 y 1.323.688, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.686/92/04, promovido por «Cafés Padro y Cía., Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.686/92/04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cafés Padro y Cía., Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de abril de 1991 y 19 de mayo de 1992, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Suárez Migoyo, en nombre y representación de "Cafés Padro y Cía, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 22 de abril de 1991 y 19 de mayo de 1992, las de esta última fecha desestimatorias de los recursos de reposición, cuya desestimación confirmamos, por ser conformes a Derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2401

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.267.552, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 913/1992, promovido por «Uriach y Cía., Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 913/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Uriach y Cía., Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de febrero de 1991 y 11 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 23 de abril de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Uriach y Cía, Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de febrero de 1991, por la que se concedió a "Laboratorios Inibsa, Sociedad Anónima", el registro de la marca "Cristen", para designar los productos de la clase 5, que se relacionan en el primer fundamento de derecho, y contra la resolución de 11 de julio de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, que se declaran ajustadas a derecho. No hacemos imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

2402 *ORDEN de 21 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 83/1993, interpuesto por doña Joaquina Céspedes Ruiz.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 1 de marzo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 83/1993, promovido por doña Joaquina Céspedes Ruiz, sobre relación de puestos de trabajo del SENPA; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Joaquina Céspedes Ruiz, en su propio nombre y derecho, contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de diciembre de 1989, a la que la demanda se contrae, declaramos que la Resolución impugnada es conforme a Derecho, en el extremo examinado, sin hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de diciembre de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

2403 *ORDEN de 21 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 293/1992, interpuesto por don Valerio Fidalgo Prieto.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 13 de julio de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 293/1992, promovido por don Valerio Fidalgo Prieto, sobre sanción por infracción en materia de productos cárnicos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado don Conrado López Gómez, en nombre y representación de don Valerio Fidalgo Prieto, contra la Resolución de 29 de noviembre de 1988 de la Dirección General de Política Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, confirmada en alzada por Resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 23 de junio de 1989, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico por incompetencia del órgano sancionador, debiendo, en su caso, incoarse y tramitarse el correspondiente procedimiento sancionador por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en los términos expuestos en la sentencia. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de diciembre de 1994.—El Ministro.—P. D., (Orden de 30 de julio de 1990), El Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

2404 *ORDEN de 21 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.631/1991, interpuesto por don José Catalá Navarro.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 20 de julio de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.631/1991, promovido por don José Catalá Navarro, sobre nombramiento para desempeño de puesto de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don José Catalá Navarro, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 26 de julio de 1990, confirmada por la de 1 de abril de 1991, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, y que contiene la adscripción de los puestos de trabajo aprobados en la R.P.T., de fecha 16 de mayo de 1990, por considerarse ajustada al ordenamiento jurídico, y que confirmamos en cuanto a las motivaciones y hechos sustanciados en las presentes actuaciones. Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de diciembre de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director General del I.F.A.

2405 *ORDEN de 21 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.087/1991, interpuesto por don José Rosales Henríquez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 20 de mayo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.087/1991, promovido por don José Rosales Henríquez, relativo a expediente disciplinario; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Estimamos, íntegramente, el recurso contencioso-administrativo número 03/1087/1991, interpuesto por don José Rosales Henríquez, contra las Resoluciones de 9 de febrero de 1990 y 9 de febrero de 1991, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que le impusieron las sanciones de cuatro años de suspensión por incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades, y la de apercibimiento por no cumplimiento del horario de trabajo, y, en consecuencia, anulamos dichos actos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, condenando a la Administración General del Estado demandada, a estar y pasar por estas declaraciones y a su efectividad; sin condena en las costas causadas en el proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de diciembre de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990).—El Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director General de Servicios.

2406 *ORDEN de 21 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 48/1991, interpuesto por don Miguel Sáez Gajardo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 8 de julio de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48/1991, promovido por don Miguel Sáez Gajar-